

# ANEXOS

*ANEXO 1*

**RECLAMACIONES QUE PRESENTO EL MINISTRO  
PLENIPOTENCIARIO FRANCÉS ANTE EL GOBIERNO  
DE MEXICO EN 1938 \***

\* Tomado de Esquivel Obregón, Toribio, "Apuntes para la Historia del Derecho en México", tomo IV., Ed. Porrúa e hijos, México 1947, pp. 775-782.

*Los casos que motivaban las reclamaciones.* — La conducta de México era irreprochable; pero como los términos del ultimátum eran tan categóricos, dejan en el ánimo del que lo lea la impresión de que aun siendo exagerados los cargos, algo grave quedaría que justificaba la actitud de Francia. El gobierno procedió a publicar los expedientes relativos a cada caso o extracto de los muy voluminosos. Presentamos en seguida un resumen de los mismos:

1. Caso de cinco franceses y dos mexicanos asesinados en Atenzingo en agosto de 1833. Un acto de salvajismo de la canalla amotinada contra aquéllos extranjeros y los dos mexicanos que quisieron calmarla, causado por la creencia de que aquéllos habían envenenado las aguas causando la peste del cólera; la autoridad procedió con la mayor diligencia, encomendando la causa a un juez militar; aprehendidos los más de los responsables y concluída la sumaria, se pasó en consulta al asesor y éste dictaminó que el asunto no era de la competencia de la autoridad militar; por lo que hubo que comenzar de nuevo la civil, demorándose la causa con variadísimos incidentes; pero ni los responsables habían sido puestos en libertad ni el gobierno había cesado de excitar al juez para que terminara el proceso. El gobierno, además se había manifestado dispuesto a pagar una indemnización a las familias de las víctimas.

2. Dos franceses fueron fusilados en Tampico el 16 de diciembre de 1835, por lo que pidió el ministro francés la degradación del coronel comandante de las fuerzas en aquel punto, y que se le dijera conforme a qué ley y con qué formalidades judiciales se aplicó esa pena. El secretario de la guerra negó todo derecho a Deffaudis a intervenir en el asunto, porque estando en paz México y Francia, esos franceses se afiliaron en una expedición filibustera al mando de don Antonio Mejía, para ayudar a los texanos y atacar el puerto y plaza fortificada de Tampico, con lo cual habían perdido todo derecho a la protección de su país, y su fusilamiento fué un acto de estricta justicia.

3. El ministro francés acusaba al juez Tamayo de la ciudad de México por haber sentenciado sin pruebas y por meras suposiciones, según él, al francés Lemoine, a diez años de presidio en Veracruz, después de haberle sometido a crueles tratamientos en la prisión, y resultó que ese individuo el día 5 de febrero de 1837, hallándose en estado de ebriedad, insultó a un cargador mexicano en forma tal que produjo un motín en su contra, el francés entró a su casa y desde allí hirió con una escopeta a un mexicano, quien por efecto de la herida no pudo declarar y murió a los pocos días; verificada la autopsia por

los médicos del hospital declararon haber sido la herida la causa de la muerte. El juez condenó a Lemoine a diez años de prisión, éste apeló y la causa no se había fallado por el cúmulo de incidentes promovidos por el propio reo, que, lejos de recibir malos tratamientos aun había salido con permiso de la cárcel a asuntos particulares bajo de fianza; y él mismo desmintió voluntariamente la acusación contra el juez formulada por el ministro. Este a pesar de todo quería se pusiera en libertad al reo, se le pagaran dos mil pesos de indemnización y se distituyera al juez.

4. El 14 de febrero de 1838, en vísperas del *ultimátum*, el encargado de negocios de Francia se quejó de que un médico francés, Giraud Dulong, había escapado de ser asesinado en Colima por el coronel comandante de la plaza don Francisco Pardo, disgustado porque no le había prestado dos mil pesos, y en unión del alférez Osorio lo atacó en la calle y lo hirió gravemente, obligando a Giraud a abandonar Colima, donde tenía gran expectativa en el ejercicio de su profesión. Se procedió a la averiguación, y no estando concluida la sumaria se recibió el ultimátum; pero de las diligencias practicadas resultó que el coronel Pardo no había tenido que ver en el asunto, ni se trató para nada de que hubiera solicitado dinero; el comandante general de Jalisco aseguraba que la conducta de Giraud en Guadalajara y Colima había "sido demasiado escandalosa e insultante por el desprecio con que se expresa de este país y sus habitantes, a quienes frecuentemente insultaba". De lo practicado se veía que no había habido más que una contienda entre particulares, ajena a toda responsabilidad del gobierno.

5. En diciembre de 1828, pocos días después del saqueo del parián en la revolución de ese año, el cónsul francés presentó una cuenta de pérdidas sufridas por casas francesas, que después amplió llegando hasta la cantidad de 168,378.00 pesos 7 reales. Una de las partidas de esta cuenta era la de un librero que decía haber perdido libros por valor de setenta y cuatro mil pesos, siendo notorio que su establecimiento íntegro no podría estimarse ni en dos tercios de esa suma. El gobierno, sin embargo, pidió al congreso una ley que rigiera los casos de esta naturaleza.

6. En el mes de junio de 1837 el ministro presentó reclamación por los franceses Bailly y Gourjon asegurando que eran comerciantes de Oaxaca, que salieron de esa ciudad para Tehuantepec y al llegar a esta población, fueron arrestados y conducidos a caballo a Oaxaca, donde al llegar, los pusieron libres por no aparecer contra ellos acusación ninguna, y pedía como indemnización dos mil pesos. De la averiguación practicada resultó que estos individuos eran agentes revolucionarios; se les pidió la comprobación de las pérdidas que habían sufrido y no pudieron presentar ninguna, prefiriendo abandonar la reclamación.

7. Un francés llamado Carlos Ledos aseguraba que había celebrado en 1835 un contrato con un comerciante de Tepic para entregarle en mayo de 1836 veinte mil cargas de palo de Brasil; que al efecto celebró contratos con varias personas en distintos lugares, y llegando a Colima para el mismo fin, el comandante Beneski le ordenó saliera luego de la población; que Ledos obe-

deció, y continuando en su empresa fué detenido en Coatepec por una partida de tropa durante siete días; de allí lo condujeron a Ometepec y luego a Tlapa, donde finalmente fué puesto en libertad. Pedía de indemnización veinticinco mil pesos. En el proceso se comprobó que sólo se ocupaba en propaganda revolucionaria, que carecía de bienes y para sus viajes había obtenido de un compatriota un préstamo de treinta y tres pesos.

8. El cinco de agosto de 1828 el consúl francés presentó queja por Juan Bautista Rives manifestando que éste llegó de arribada con su barco a Matatlán, desembarcó sus mercancías para volver a cargarlas; pero el jefe de la aduana, creyendo que las había desembarcado para venderlas, se las decomisó. Se pedían \$22,654.00 atribuyendo la falta de pruebas de los hechos asentados a que los empleados de la aduana quemaron los archivos, sin que tampoco este hecho se probara. Según el informe de la Dirección General de Rentas, Rives desembarcó parte de la mercancía y pagó los derechos correspondientes, pero no de lo demás del cargamento, que al ser desembarcado también debió cubrirlos. Esto dió lugar, conforme al arancel, a un procedimiento judicial en el que se resolvió la subasta, sin que Rives, en cuyo poder paraba el expediente, hubiera interpuesto recurso alguno, y por lo mismo el gobierno no tenía facultades para revocar el fallo si procedía hacerlo.

9. La legislatura de Jalisco dió una ley prohibiendo el ejercicio del comercio al menudeo a los extranjeros y el alcalde de Bolaños, en cumplimiento de tal decreto, mandó al francés Luis Besson cerrara su establecimiento mercantil. El consúl francés en 8 de julio de 1831 se quejó de lo sucedido y el gobierno del Estado ordenó la devolución de las mercancías secuestradas. El gobierno general trasmitió la queja al gobernador de Jalisco. Besson amplió su queja por haber sido reducido a prisión por la autoridad de Bolaños, y de los informes respectivos resultó, que la causa de la prisión fué que al requerirlo la autoridad para que cerrara su comercio Besson prorrumpió en insultos contra ésta, amenazando con que daría cuenta al consúl francés, que después de esto cerró la casa por dentro y entregó la llave a la autoridad: que veintitrés días después Besson volvió a su tienda, y el consúl reclamaba por todo la cantidad de \$ 19,233.00; pero sin agregar prueba alguna que fundara tal reclamación.

10. En nota de 4 de agosto de 1834, el ministro francés expuso que el súbdito de S. M. Claudio Gallis había sido robado por una partida de revolucionarios que había entrado a Tehuantepec. El juez de este lugar certificó haber visto los libros de comercio de ese individuo, y una partida en ellos puesta por el propio francés del monto que aseguraba se le había robado. Gallis fué luego expulsado del país por orden del presidente de la República, por inquieto y contrabandista; pero por deferencia para Deffaudis se le permitió regresar a la capital. El ministro pidió: 1º que se permitiera al quejoso volver a Tehuantepec; 2º que se le dieran garantías; 3º que se le administrara buena justicia en los pleitos que allí tenía, la cual no esperaba del juez de aquella población, por enemistad que lo hacía temer declarara nulo un contrato que Gallis celebró con un pueblo sin consentimiento del gobierno, y pedía además que el gobierno declara válido ese contrato; y 4º que se le pagaran

\$9.400.00 que decía le habían robado los revolucionarios, descontando esa suma de los derechos aduanales que en lo sucesivo causare. Gallis convino en pasar por lo que resolviera don Lucas Alamán, y como el gobierno también aceptara lo que éste fallase, se le pasó el expediente; solicitó el árbitro las pruebas de los hechos, y como transcurriera largo tiempo sin que el quejoso presentara ningunas, Alamán devolvió el expediente al gobierno.

11. Pedro Peyret se quejó de que por la simple acusación de adulterio hecha por un vecino de Puebla, y sin ser oído, el juez lo puso en prisión, y no lo dió libre sino bajo promesa de salir de esa ciudad. El ministro en 10 de marzo de 1837 dijo: que "con gran repugnancia dirige su queja, con tanta más razón cuanto que hasta ahora todas las autoridades culpables han quedado impunes", y pide se libre orden "por el correo del sábado próximo" a fin de que Peyret pudiera partir el lunes con toda seguridad para aquella población. Cuevas contestó que por el ministerio del Interior se daban los pasos para que "el tribunal o juez respectivo haga que en el caso de que se trata se administre pronta justicia", e invitaba con toda moderación al ministro para que en sus comunicaciones fuera más comedido. El plenipotenciario sostiene que no ha faltado a la etiqueta, y se queja de que el secretario de Relaciones dirija sus comunicaciones en nombre del presidente de la República. Se puso en claro que el quejoso se había obligado a salir de Puebla, en una transacción con una familia cuyo honor comprometió abusando de los favores que le había dispensado

12. El caso del juez don Ignacio Torres Alatorre caracteriza la conducta del enviado francés y de las pretensiones de su nación. Este había aconsejado a los franceses resistieran el pago del préstamo forzoso que se había decretado, según dijo obedeciendo a instrucciones de su gobierno de "no tolerar la aplicación a los franceses de ningún préstamo forzoso, bajo cualquiera denominación que se establezca". El gobierno por su parte no podría tolerar que órdenes de otro país hicieran nugatorias las leyes dentro de su propio territorio, y los jueces procedieron al secuestro y remate de bienes de los que se resistían al pago de lo que se les había asignado. Entre éstos estaba un francés Burgos, quien al presentarse los ejecutores del juzgado a cargo del licenciado Flores Alatorre, profirió insultos llamándolos ladrones. Burgos fué arrestado por esto, y el ministro presentó una reclamación en los términos más airados y antidiplomáticos, asegurando al principio de su nota que no se había dado comprobante a Burgos de los efectos secuestrados, y al final de la misma asegurando que sí se le dió. Pide que se castigue al juez con la pena de concusión, que según el Código francés, decía, es la de cinco años de prisión e incapacidad de por vida para desempeñar funciones públicas.

13. El día 6 de febrero de 1835 Deffaudis dirigió una nota quejándose de que un comerciante francés establecido en Tampico de nombre D'Arbel, en pleito con sus acreedores, acudió para que le defendiera a otro francés llamado Duranton; el alcalde de aquella población arrestó a éste por vago, teniéndolo preso e incomunicado por cincuenta horas. Después el alcalde lo puso en libertad y lo desterró de la población. Esta resolución fué revocada y Duran-

ton acusó al alcalde, al asesor y al escribano. El ministro pidió que se activara esta acusación, que el presidente de la República nombrara nuevos jueces que fueran desde México a Tamaulipas, y que mandara visitar la causa, aunque él no se constituya en garante de las afirmaciones de Durantón. En 4 de octubre de aquel año el gobierno de Tamaulipas informó que habiendo injuriado atrocemente Durantón a las autoridades superiores del departamento, el tribunal le había mandado formar proceso, el cual terminó condenando a Durantón a pagar las costas y prohibiéndole que en lo sucesivo interviniera como procurador, defensor o agente en asuntos judiciales. Esto motivó nuevas notas y exigencias de parte del ministro francés, que se quejaba de que la acusación pendiente contra el alcalde y además funcionarios judiciales de Tampico había permanecido sin resolución; pero no menciona que ello se debía a que Durantón había recusado primero un fiscal y luego al otro, sin que hubiera más en la ciudad. Durantón salió de allí y abandonó el negocio, que según la legislación de entonces no se seguía sino a moción del acusador.

Las nuevas quejas del ministro francés fueron transmitidas al ministro del Interior, y éste las mandó a la Suprema Corte, la cual proveyó de conformidad con el parecer fiscal insertando éste. Tal parecer es una pieza jurídica en la que con gran acopio de doctrina y sin miramientos diplomáticos se juzga la actitud del ministro francés, sin precedente ni fundamento en el derecho internacional. Parte el fiscal del principio de que los extranjeros deben someterse a las leyes del país en que residen, y una de ellas en México negaba a las personas que no tenían título de abogado el ejercicio de la profesión; cita la doctrina de Mertens que dice: "Cuando sean recomendados a un ministro por su gobierno los negocios de algún particular respecto de un país extranjero, debe apoyarlos con su recomendación y escribir en su favor; pero desde el momento en que tales negocios es preciso que sean decididos por los tribunales, cesa al punto toda intervención y vía diplomática". Y luego agrega: "Cuando los agravios que se hagan a un extranjero sean por medio de medidas de este género, y por los poderes legislativo y ejecutivo, está bien que despliegue su carácter diplomático en agencias de esta clase; mas no cuando se versen asuntos judiciales, pues entonces, como ya hemos visto, no puede absolutamente mezclarse en nada un agente de la clase indicada. Aunque no lo dijieran expresamente los autores; la razón lo persuade; porque de lo contrario vendrían a constituirse los ministros y agentes diplomáticos extranjeros en jueces superiores en el país en que residen, pues ellos, como ha sucedido en el caso presente, respecto al Exmo. señor ministro de Francia, calificarían por sí y ante sí, por los informes parciales de los interesados, y sin tener siquiera a la vista los autos, la justicia o injusticia de los quejosos, y exigirían del supremo gobierno que se revocaran las sentencias y autos bien en lo substancial, bien en los trámites, según a ellos pareciera justo, de suerte que ellos vendrían en realidad a dictar las sentencias y autos en los negocios judiciales, lo que ciertamente no sufre la justicia ni la sana razón".